

AVISO
<http://www.anm.gov.co>

PUBLICACIÓN DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2018

EL FUNCIONARIO DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto-Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013, Resolución 672 del 16 de noviembre de 2018, la resolución No. 423 del 09 de agosto de 2018, de conformidad con lo previsto en el Título VIII del Estatuto Tributario, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de Cobro Coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas, por el no pago de obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de títulos mineros caducados, cancelados y/o terminados.

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 568 del Estatuto Tributario.

TÍTULO MINERO	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	C.C. o NIT	PROCESO COACTIVO	VALOR DEUDA	ACTO ADMINISTRATIVO	AVISO
FES-081	GERMAN MONTAÑA VALDERRA LUIS ORLANDO PULIDO GARCIA	17.080.873 79.554.518	153-2017	\$12.018.519	Auto No. 270 "Por el cual se declara terminado el proceso administrativo de Cobro Coactivo No. 153-2017 adelantado en contra de los señores GERMAN MONTAÑA VALDERRAMA Y LUIS ORLANDO PULIDO GARCÍA, por pago total de las obligaciones derivadas dentro del contrato de concesión No. FES-081"	No. 63

Abogado a Cargo: **Elsa Liliana Quebrada Bautista**


Funcionario del Grupo de Cobro Coactivo



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

OFICINA ASESORA JURÍDICA
GRUPO DE COBRO COACTIVO

AUTO No.

270

(26 ABR 2018)

"Por el cual se declara terminado el proceso administrativo de Cobro Coactivo No. 153-2017 adelantado en contra de los señores GERMAN MONTAÑA VALDERRAMA y LUIS ORLANDO PULIDO GARCÍA, por pago total de las obligaciones derivadas dentro del Contrato de Concesión No. FES-081"

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 del veintitrés (23) de enero de 1992, Ley 1066 del veintinueve (29) de julio de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del quince (15) de diciembre de 2006, el Decreto-Ley 4134 del tres (03) de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del veintidós (22) de marzo de 2013 y 270 del dieciocho (18) de abril de 2013 y No. 949 del dos (02) de noviembre de 2016, de conformidad con el procedimiento previsto en el Título VIII del Estatuto Tributario, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1) Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la desconcentración y la delegación de funciones.
- 2) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 "Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones", las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.
- 3) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 de la Ley 685 de 2001 "Por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones", se considera autoridad minera al Ministerio de Minas y Energía o en su defecto a la autoridad nacional, que de conformidad con la organización de la administración pública y la distribución de funciones entre los entes que la integran, tenga a su cargo la administración de los recursos mineros, la promoción de los aspectos atinentes a la industria minera, la administración del recaudo y distribución de las contraprestaciones económicas señaladas en este Código, con el fin de desarrollar las funciones de titulación, registro, asistencia técnica, fomento, fiscalización y vigilancia de las obligaciones emanadas de los títulos y solicitudes de áreas mineras.

"Por el cual se declara terminado el proceso administrativo de Cobro Coactivo No. 153-2017 adelantado en contra de los señores GERMAN MONTAÑA VALDERRAMA y LUIS ORLANDO PULIDO GARCÍA, por pago total de las obligaciones derivadas dentro del Contrato de Concesión No. FES-081"

- 4) Que mediante Decreto Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011, se creó la Agencia Nacional de Minería – ANM, cuyo objeto es el de administrar los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran. Así como ejecutar entre otras las siguientes funciones: hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley, conceder derechos para su exploración y explotación, celebrar contratos de concesión, dirigir y coordinar las actividades relacionadas con los procesos de cobro por jurisdicción coactiva de los créditos a favor del Estado, derivados de títulos mineros caducados, terminados y/o cancelados.
- 5) Que ante ésta dependencia mediante radicado No. 20172120023793 del 08 de marzo de 2017, el GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO allegó la Resolución No. VSC-001052 del 14 de diciembre de 2015 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD Y SE IMPONEN UNA MULTA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. FES-081 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"* y la Resolución No. VSC-000251 del 18 de abril de 2016 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN NÚMERO VSC-001052 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2015 DENTRO DEL EXPEDIENTE NO. FES-081"* ejecutoriada y en firme el día 21 de julio de 2016, en la que declara la obligación por DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE. (\$10.341.825) más indexación y CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE. (\$458.159) más intereses de VISITA DE FISCALIZACIÓN suma adeuda por parte de los señores GERMAN MONTAÑA VALDERRAMA y LUIS ORLANDO PULIDO GARCÍA identificados con la cédula de ciudadanía No. 17.080.873 y 79.554.518 respectivamente dentro de lo relacionado en el contrato de concesión. A la anterior liquidación se agregarán los intereses e indexación a que haya lugar liquidado hasta el momento efectivo del pago, por las contraprestaciones económicas derivadas de dicho contrato.
- 6) En lo concerniente al canon superficiario del tercer año de la etapa de construcción y montaje, es preciso indicar que el valor declarado mediante la Resolución No. VSC-001052 del 14 de diciembre de 2015, artículo séptimo, equivalente a la cifra de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS MCTE. (\$3.471.000) el mismo fue descontado a través de la nota crédito No. 32551, por tal motivo este monto figura pagado en su totalidad.
- 7) Que mediante Auto No. 000665 de fecha 10 de agosto de 2017, el Grupo de Cobro Coactivo de la Agencia Nacional de Minería – ANM, avoca conocimiento de las diligencias de cobro y procede mediante correos radicados No. 20171220226951, 20171220226961, 20171220226991, 20171220220911, 20171220221061, 20171220226691, 20171220220841, 20171220221021, 20171220220771, 20171220220941, 20171220220981, 20171220221041, 20171220221051 del 10 de agosto de 2017 a realizar cobro persuasivo por las obligaciones declaradas en la Resoluciones No. VSC-001052 del 14 de diciembre de 2015 y No. VSC-000251 del 18 de abril de 2016, dentro del Contrato de Concesión No. FES-081.
- 8) Que mediante Auto No. 000666 del 10 de agosto de 2017 se ordenó el EMBARGO de unos bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias No. 373-91660 de propiedad del señor GERMAN MONTAÑA VALDERRAMA de la ciudad de Guadalajara de Buga-Valle del Cauca y No. 50N-20621536 de propiedad del señor LUIS ORLANDO PULIDO GARCÍA de Bogotá D.C.-Zona Norte, debidamente registrados.

"Por el cual se declara terminado el proceso administrativo de Cobro Coactivo No. 153-2017 adelantado en contra de los señores GERMAN MONTAÑA VALDERRAMA y LUIS ORLANDO PULIDO GARCÍA, por pago total de las obligaciones derivadas dentro del Contrato de Concesión No. FES-081"

- 9) Que mediante Auto No. 000982 del 21 de noviembre de 2017, se libró mandamiento de pago por vía de jurisdicción coactiva contra los señores **GERMAN MONTAÑA VALDERRAMA y LUIS ORLANDO PULIDO GARCÍA** por las obligaciones declaradas en la Resolución No. VSC-001052 del 14 de diciembre de 2015: *"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD Y SE IMPONE UNA MULTA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. FES-081 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"* siendo confirmada mediante Recurso de Reposición No. VSC-000251 del 18 de abril de 2016.
- 10) Que el Señor **GERMAN MONTAÑA VALDERRAMA** mediante correo Outlook del 18 de abril de 2018 allega pagos por valor de **DOCE MILLONES DIECIOCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE. (\$12.018.519)**, conforme a los comprobantes de pago No. 20180412110306 y No. 20180412110537 de fecha 12 de abril de 2018 y mediante transferencia ACH de fecha 13 de abril de 2018, conforme a la liquidación practicada en el proceso, así:

CONSIGNACIONES EFECTUADAS POR EL TITULAR			APLICACIÓN DE LOS PAGOS		
N° CONSIGNACIÓN	FECHA DE CONSIGNACIÓN	VALOR CONSIGNADO	N° OBLIGACIÓN	CONCEPTO	VALOR \$
2180412110537	12/04/2018	614.803,00	(POR CAUSAR)	INTERESES MORATORIOS VISITA FC-227	614.803,00
20180412110306	12/04/2018	458.159,00	FC-227	PAGO CAPITAL VISITA FC-227	458.159,00
TRANSFERENCIA	13/04/2018	10.945.557,00	(POR CAUSAR)	INDEXACIÓN MULTA ND-132678	603.732,00
			ND-132678	PAGO CAPITAL MULTA ND-132678	10.341.825,00
TOTAL PAGO		12.018.519,00			12.018.519,00

- 11) Que los mencionados comprobantes de pago fueron enviados al Grupo de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería – ANM, para su contabilización en el Contrato de Concesión No. FES-081, según memorando obrante dentro del expediente de cobro.
- 12) Que el mencionado pago fue contabilizado en el Estado de Cuenta del Título Minero No. FES-081 por el Grupo de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería – ANM, según NC 35664, 35674 Y 35683, y conforme se verifica en el sistema de cartera y facturación el cual refleja que el saldo de la obligación registrado con la ND, es cero (0) quedando así consecuentemente extinguida la obligación declarada mediante Resolución VSC 001456 del 29 de noviembre de 2016, confirmada mediante Resolución Numero VSC-001052 del 14 de diciembre de 2015 siendo confirmada mediante Recurso de Reposición No. VSC-000251 del 18 de abril de 2016, por pago total.

En mérito de lo expuesto,

"Por el cual se declara terminado el proceso administrativo de Cobro Coactivo No. 153-2017 adelantado en contra de los señores GERMAN MONTAÑA VALDERRAMA y LUIS ORLANDO PULIDO GARCÍA, por pago total de las obligaciones derivadas dentro del Contrato de Concesión No. FES-081"

DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso coactivo No. 153-2017 adelantado en contra de los señores GERMAN MONTAÑA VALDERRAMA y LUIS ORLANDO PULIDO GARCÍA, por pago total de las obligaciones declaradas en la Resolución No. VSC-001052 del 14 de diciembre de 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD Y SE IMPONE UNA MULTA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. FES-081 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES" siendo confirmada mediante Recurso de Reposición No. VSC-000251 del 18 de abril de 2016, de acuerdo a la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente acto a los señores GERMAN MONTAÑA VALDERRAMA y LUIS ORLANDO PULIDO GARCÍA identificados con la cédula de ciudadanía No. 17.080.873 y 79.554.518, de conformidad al artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de los Embargos de los bienes inmuebles localizado en la Vereda LA JULIA del municipio de Guadalajara de Buga, departamento del Valle del Cauca, registrado en el folio de matrícula inmobiliaria No. 373-91660 y bien inmueble localizado en la carrera 17 No. 113-44 Edificio Santa Bárbara Imperial Apto. 503 de la Ciudad de Bogotá D.C., registrado en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20621536.

CUARTO: COMUNICAR a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Guadalajara de Buga, departamento del Valle del Cauca, respecto del desembargo registrado en el folio de matrícula inmobiliaria No. 373-91660 y de la ciudad de Bogotá D.C., respecto del desembargo registrado en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20621536.

QUINTO: REMITIR copia de la presente providencia a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, así como al Grupo de Recursos Financieros, para lo de su competencia y conocimiento.

SEXTO: ORDENAR el archivo del expediente persuasivo.

Dado en Bogotá, D.C. a los

26 ABR 2018

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LAURA CRISTINA QUINTERO CHINCHILLA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Elsa Liliana Quebrada Bautista - Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Nelson Enrique Chala Castillo - Contratista Profesional - Oficina Asesora Jurídica.

Luis Alfredo Vénegas, Gestor Grado T 10, Grupo Cobro Coactivo, Oficina Asesora Jurídica.

10